MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. Nº 016-2017-ALC-MSI.-Modifican Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro Fe de Erratas D.A. Nº 015-2017-ALC/MSI

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Res. N° 227-2017-GM/MDSJL.- Modifican la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2017-GM/MDSJL, que aprobó habilitación urbana de oficio de predio ubicado en el distrito 71

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. Nº 007-2017-MDS.- Incorporan servicio no exclusivo de competencia de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente en el TUSNE de la Municipalidad

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Acuerdo Nº 003-015-2017.- Aprueban inscripción de primera de dominio de área de terreno ubicado entre las intersecciones del Malecón Pardo y la Calle Medina

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS PUQUIO

Ordenanza Nº 005-2017-MPLP/CM.-Establecen Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el ámbito del distrito de Puquio, provincia de Lucanas para el año 2017 74

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO **DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja y en el distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, por peligro inminente generado por movimiento de masas que se presenta en la zona del cerro **Hatun Rumi**

DECRETO SUPREMO Nº 080-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de abril del presente año, en la zona del cerro Hatun Rumi, ubicado en el anexo Empedrado distrito de Acostambo, provincia de Tayacaya, colindante con el distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, se reactivó un deslizamiento que ya había sido identificado y cartografiado en el año 2012 por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); produciendo el desprendimiento de material inconsolidado y bloques de grandes tamaños por una de las cárcavas del deslizamiento, afectando principalmente la vía de comunicación Huancayo - Huancavelica, interrumpiendo el paso de vehículos y causando temor en la población por su cercanía a las viviendas ubicadas frente a este deslizamiento y al río Mantaro;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación, a fin de emitir una opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 422-2017/GOB.REG. HVCA/GR de fecha 04 de julio de 2017, el Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) se declare el Estado de Emergencia en el distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja y en el distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, por peligro inminente generado por el movimiento de masas

que se presenta en la zona del cerro Hatun Rumi; Que, a través del Oficio Nº 3506-2017-INDECI/5.0 de fecha 26 de julio de 2017, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEČI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00010-2017-INDECI/11.0, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, quien informa que el cerro Hatun Rumi se encuentra en un proceso de desplazamiento de masa (deslizamiento y flujo de detritos), observándose evidencias de inestabilidad, estando expuesto como factor desencadenante las fuertes precipitaciones pluviales que se presentan en dichas zonas, y cuyo colapso provocaría la interrupción de la vía Huancayo - Huancavelica, el represamiento del río Mantaro y como consecuencia de todo ello, el peligro de destrucción de viviendas, vías de comunicación, áreas de cultivo, así como la afectación de la integridad física y la salud de la población. Asimismo, en el citado Informe Técnico se señala que existe la posibilidad de posteriores inundaciones por el represamiento del río Mantaro aguas arriba y un posterior flujo de detritos que afecte las poblaciones ubicadas aguas abajo y las instalaciones de la Hidroeléctrica del Mantaro ante un eventual desembalse natural;

Que. se indica en el Informe Técnico 00010-2017-INDECI/11.0, que para su elaboración se tuvo en consideración la solicitud del Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica y el sustento contenido en los siguientes documentos: (i) Informe N° 375-2017/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS 27 de julio del 2017 de la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica; (ii) Informe 73-2017/GOB: REG. HVCA/GR-ORDNSCGRDyDC/ IGM del 23 de junio del 2017 de la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica; Informe N° 332-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC del 22 de junio del 2017 de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica; (iv) Informe N° 144-2017/GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC/OGPyP-UF del 21 de junio del 2017 de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica; (v) Informe N° 150-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPvAT del 21 de julio del 2017 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, que informa sobre la no disponibilidad presupuestal; (vi) Informe de Evaluación de Riesgo por movimientos en masas del cerro Hatun Rumi del anexo Empedrado del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, de abril del 2017, elaborado por el Gobierno Regional de Huancavelica; e, (vii) Informe Técnico N° A 6762-Informe Preliminar de la Inspección Técnica Geológica en el cerro Hatun Rumi del distrito de Acostambo, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica, de julio del 2017 emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET);

Que, asimismo, considerando que existe un Muy Alto Riesgo de afectación si se produce un deslizamiento en la zona del cerro Hatun Rumi, y habiendo sido sobrepasada la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Huancavelica; en el Informe Técnico N° 00010-2017-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente declarar el Estado de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Acostambo, de la provincia de Tayacaja y en el distrito de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, por peligro inminente por movimiento de masas que se presenta en la zona del cerro Hatun Rumi, para la ejecución de acciones inmediatas orientadas estrictamente a reducir el muy alto riesgo existente por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Huancavelica, a las Municipalidades Provinciales de Tayacaja y Huancavelica, a las Municipalidades Distritales de Acostambo e Izcuchaca, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Cultura, y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;

Que, de acuérdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29158-Ley Que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declárese el Estado de Emergencia en el distrito de Acostambo, de la provincia de Tayacaja, y en el distrito de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por Peligro Inminente generado por movimiento de masas que se presenta en la zona del cerro Hatun Rumi; para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del

Muy Alto Riesgo existente en dicha zona. Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, las Municipalidades Provinciales de Tayacaja y Huancavelica, las Municipalidades Distritales de Acostambo e Izcuchaca, con la coordinación técnica y seguimiento

del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Cultura y demás entidades competentes en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, las que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Salud, el Ministro de Cultura; y, el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Ministro de Agricultura y Riego

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Minstro de Cultura

JORGE NIETO MONTESINOS Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS Ministra de Educación

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo Encargado del despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1551007-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Presidenta del Consejo Directivo del OEFA a Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2017-MINAM

Lima, 3 de agosto de 2017

Vistos; el Oficio N° 214-2017-OEFA/SG, de la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental–OEFA; el Informe N° 262-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,